

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se dispone la suspensión y el retiro temporal de sus respectivos cuarteles, de los oficiales de la Policía Nacional y de la Fuerza Aérea Dominicana, que se señalan a continuación:

a) General de Brigada Ramón Antonio López Leo, P. N., Inspector General de la Policía Nacional,

b) Coronel Piloto Juan Bautista Rojas Tabar, F. A. D.,

c) Coronel Luis M. Leo García, P. N., Comandante del Servicio Secreto de la Policía Nacional,

d) Teniente Coronel Sócrates T. Terrero García, P. N., Comandante del Departamento de Investigaciones de Homicidios de la Policía Nacional,

e) Mayor Milton Almonte Monrobel, P. N., Jefe de Operaciones del Servicio Secreto de la Policía Nacional,

f) Mayor Julio César Lorenzo Campusano, P. N., y

g) Mayor Hermógenes Acevedo Pichardo, P. N.

Artículo 2.- La presente medida tiene carácter provisional y será dejada sin efecto tan pronto finalicen los trabajos de la Comisión designada mediante el Decreto No. 81-88, del 12 de febrero de 1988, para la investigación de las circunstancias que dieron lugar al fallecimiento de los reclusos Julio Daniel Rosario Vargas y José Ramón Pozo Martínez.

Artículo 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y ocho, año 144^o de la Independencia y 125^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 105 que crea e integra una Comisión Especial encargada de hacer las recomendaciones pertinentes para la solución del caso de las personas afectadas por las operaciones mineras de la Rosario Dominicana, C. por A. y por el embalse de la Presa de Hatillo.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 105-88

CONSIDERANDO: Que es interés del Gobierno Nacional dar una solución definitiva a la situación de las personas que, en las áreas de Los Cacaos y Hatillo, provincia de Sánchez Ramírez, han sido afectadas por las operaciones mineras de la Rosario Dominicana, C. por A., y por el embalse de la Presa de Hatillo,

CONSIDERANDO: Que es conveniente y necesario que el Gobierno Nacional reciba las recomendaciones de los sectores involucrados en el caso, así como las de instituciones que puedan contribuir a la preservación de los valores humanos y la seguridad social que conlleva esta situación,

CONSIDERANDO: Que las Comisiones negociadoras que llegaron a un acuerdo básico para la solución del caso, deben ser integradas en una Comisión Conjunta, a fin de que someta al Poder Ejecutivo sus recomendaciones finales y supervise la aplicación efectiva de las medidas adoptadas por el Gobierno.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se crea una Comisión Especial para que haga las recomendaciones pertinentes para la solución definitiva del caso de las personas afectadas por las operaciones mineras de la Rosario Dominicana, C. por A., y por el embalse de la Presa de Hatillo, en los lugares de Los Cacaos y Hatillo, provincia Sánchez Ramírez, la cual queda integrada de la manera siguiente: a) Por la Iglesia Católica, Monseñor Juan Antonio Flores, quien presidirá, y el Padre Carlos Guerra, b) Por el Sector Oficial, Agrón. Manuel de Jesús Amézquita, Secretario de Estado de Agricultura, Agrón. Pedro Bretón, Administrador General del Banco Agrícola de la República Dominicana, Agrón. César Sandino de Jesús, Director General del Instituto Agrario Dominicano, Senador Pedro Rivera y Lic. Reynaldo Lora, Asesor Agrícola de la Secretaría de Estado de Agricultura, c) Por la Rosario Dominicana, C. por A., Don Germán Gómez Torres, Presidente, d) Por el Patronato Pro Desarrollo de la Provincia de Sánchez Ramírez, Dr. Antonio de Jesús Casso, Presidente, y, e) Por las comunidades de Los Cacaos y Hatillo, señores Mario Antigua, Cristina Abréu, María Luisa Rojas, Víctor Fernández, Bienvenido Mena, Ramón Almánzar y Cristino E. Mena.

Artículo 2.- La Comisión rendirá un informe a la mayor brevedad posible, al Presidente de la República, sobre los acuerdos a que arribaron, con las recomendaciones finales para la solución del caso al cual se contrae el presente Decreto.

Artículo 3.- La Comisión operará como asesora del Poder Ejecutivo y supervisora para la aplicación de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, hasta su cabal ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y ocho, año 144^o de la Independencia y 125^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 106-88 que pone en situación de retiro con disfrute de pensión al Teniente Coronel Gustavo A. Oliva Alcántara, E.N., por antigüedad en el servicio.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 106-88

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- El Teniente Coronel Gustavo A. Oliva Alcántara, E. N., queda colocado en situación de retiro con disfrute de pensión, por antigüedad en el servicio.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y ocho, año 144^o de la Independencia y 125^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 107-88 que concede el beneficio del indulto a varios condenados por los tribunales de la República.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 107-88

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Inciso 27 del Artículo 55 de la Constitución de la República, de conceder indulto, total o parcial, puro y simple o condicional, los días 27 de febrero, 16 de agosto y 23 de diciembre de cada año, dicto el siguiente